

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de este Juzgado de Primera Instancia número 8 de Barcelona en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen bajo el número 504 de 1979 gs, a instancia de «Mata Ramis, S. A.», representada por el Procurador don Angel Quemada Ruiz, contra don Jorge Martínez Viñals y doña Nuria Martínez Viñals, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de la finca hipotecada que en la escritura de préstamo hipotecario otorgada en esta ciudad se describe así:

«Dos.—Local comercial en la planta baja del edificio sito en la ciudad de Valencia, poblado de Benicalap, avenida de Burjasot, número 184, antes, 198, y tiene su acceso por la citada avenida de Burjasot, sin distribución interior. Está señalado con la letra B. Mide veintinueve metros treinta y siete decímetros cuadrados, y linda: Por frente, con dicha avenida; por la derecha, entrando, zaguán; por la izquierda, local comercial A y patio de luces, y espalda, dicho patio de luces y demás con escalera. Tiene asignado un porcentaje en relación al valor total del edificio de que forma parte de cuatro enteros noventa y tres centésimas de otro por ciento.»

Consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia, en el tomo 1.426, libro 4 de la sección 5.ª de Afueras, folio 48, finca número 361, inscripción segunda.

Título.—Le pertenece, por compra que hizo a los señores don Enrique Viguer Miquel y don Andrés Roig Miquel, en escritura autorizada por el Notario de Valencia don Joaquín Sapena Toinás, el día 6 de abril de 1971, número 890 de su protocolo.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 8 de Barcelona, sito en el Salón de Víctor Pradera, números 1 al 5, tercera planta, el día 12 de mayo próximo, a las once y media de su mañana; servirá de tipo para el remate el tasado en la escritura de préstamo hipotecario, o sea, la cantidad de 4.000.000 de pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; la acreedora demandante podrá concurrir como postora a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación y todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo para tomar parte en la subasta; los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mis-

mos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Barcelona a 5 de marzo de 1980.—El Secretario, José Manuel Pugnaliere.—3.033-C.

Don Francisco Talón Martínez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Barcelona.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del procedimiento judicial sumario regulado en los artículos 129 y 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el número 513/77-M y promovidos por «Tradefin, S. A.», representada por el Procurador don Leopoldo Rodés Durall, contra don Pedro Lloret Martín y doña Montserrat Lloret Martín, en reclamación de la suma de un millón trescientas noventa mil ochocientos diez pesetas, en los que en proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, las fincas que se transcribirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que se subasta, con la rebaja del 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate que podrá hacerse en calidad de cederlo a tercero.

Tercera.—Que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto las que correspondan al mejor postor, que quedarán, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate, debiendo el rematante consignar la diferencia entre lo consignado y el precio del mismo en término de ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Cuarta.—Que los gastos del remate, de los impuestos correspondientes y demás inherentes a la subasta vendrán a cargo del rematante.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera, sin número, el próximo día 13 de mayo de 1980, a las once horas.

#### Fincas de que se trata

Departamento número 60.—Piso sexto, puerta primera, destinado a despacho, sito en la décima planta del cuerpo de edificio número 27 de la casa números 25, 27 y 27 bis de la calle Casanova, de esta ciudad. Se compone de un local con aseo y mide una superficie de 55,20 metros cuadrados. Linda: al frente, considerando tal su puerta

de entrada, con rellano escalera, caja ascensor y patio de luces; derecha entrando, piso sexto tercera del cuerpo del edificio número 27 bis; izquierda, piso sexto segunda; fondo, fachada posterior del edificio; debajo, piso quinto primera, y encima, piso ático primera.

Tiene asignada en los elementos comunes y valor total del inmueble, cuyo solar mide 1.133,40 metros cuadrados, una cuota del 0,65 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Barcelona en el tomo 2.089, libro 120 de la Sección cuarta, folio número 241, finca número 3.714, inscripción primera.

Valorada según la escritura de hipoteca en 2.400.000 pesetas.

Departamento número 61.—Piso sexto, puerta segunda, destinado a despacho, sito en la décima planta del cuerpo del edificio número 27 de la casa números 25, 27 y 27 bis de la calle Casanova, de esta ciudad. Se compone de un local con aseo y mide una superficie de 71,10 metros cuadrados. Linda: al frente, considerando como tal su puerta de entrada, con rellano escalera y piso sexto primera; derecha entrando, con fachada posterior del edificio; izquierda, piso sexto tercera y patinejo; fondo, piso sexto tercera del cuerpo del edificio número 25; debajo, piso quinto segunda, y encima, piso ático segunda.

Tiene asignada en los elementos comunes y valor total del inmueble, cuyo solar mide 1.133,40 metros cuadrados, una cuota del 0,85 por 100.

Inscrita en dicho Registro, tomo y libro, folio 245, finca 3.715, inscripción primera.

Valorada según la escritura de hipoteca en 2.600.000 pesetas.

Departamento número 62.—Piso sexto, puerta tercera, destinado a despacho, sito en la décima planta del cuerpo de edificio número 27 de la casa números 25, 27 y 27 bis de la calle Casanova, de esta ciudad. Se compone de un local con aseo y mide una superficie de 72,80 metros. Linda: al frente, considerando como tal la calle, con ésta; derecha entrando, con el piso sexto cuarta y rellano escalera, donde tiene su puerta de entrada; izquierda, piso sexto cuarta del cuerpo del edificio número 25; fondo, patinejo y piso sexto segunda; debajo, piso quinto puerta tercera, y encima, piso ático puerta tercera.

Tiene asignado en los elementos comunes y valor total del inmueble, cuyo solar mide 1.133,40 metros cuadrados, una cuota del 0,90 por 100.

Inscrita en dichos Registro y tomo, libro 121, folio 1, finca número 3.716, inscripción primera.

Su valor según la escritura de hipoteca es de 2.600.000 pesetas.

Departamento número 63.—Piso sexto, puerta cuarta, destinado a despacho, sito en la décima planta del cuerpo de edificio número 27 de la casa números 25, 27 y 27 bis de la calle Casanova, de esta ciudad. Se compone de un local con aseo y mide una superficie de 58,05 metros cuadrados. Linda: al frente, considerando como tal la calle, con ésta; derecha entrando, piso sexto cuarta del cuerpo del edificio número 27 bis; izquierda, piso sexto tercera; fondo, rellano escalera, donde tiene su puerta de entrada, caja ascensor y patio de luces; debajo, piso quinto cuarta, y encima, piso ático puerta cuarta.

Tiene asignada en los elementos comunes y valor total del inmueble, cuyo solar mide 1.133,40 metros cuadrados, una cuota del 0,70 por 100.

Inscrita en dichos Registro, tomo y libro, folio número 5, finca 3.717, inscripción primera.

Valorada según la escritura de hipoteca en 2.400.000 pesetas.

Y para general conocimiento se expide la presente en Barcelona, a 25 de marzo de 1980.—El Juez, Francisco Talón.—El Secretario, Ramón Foncillas.—3.438-C.

Don Francisco Talón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Barcelona,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del procedimiento judicial sumario regulado en los artículos 129 y 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el número 1.114/79-M y promovidos por el «Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Luis María Mundet Sugañés, contra don Pedro Ridao Sánchez, en reclamación de la suma de 1.930.970 pesetas, en los que en proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio que se dirá, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, base del procedimiento, la finca que se transcribirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo para la subasta pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastanta la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse en calidad de cederlo a tercero.

Cuarta.—Que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto las que correspondan al mejor postor, que quedarán, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate, debiendo el rematante consignar la diferencia entre lo consignado y el precio del mismo, en término de ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Quinta.—Que los gastos del remate, de los impuestos correspondientes y demás inherentes a la subasta vendrán a cargo del rematante.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera, sin número, el próximo día 15 de mayo de 1980, a las once horas.

#### Finca de que se trata

Entidad número 36. Piso 5.º vivienda letra F.—Vivienda que forma parte integrante de la casa sita en esta ciudad, con frente a la calle Caballero, números 75-77, y tiene su acceso por el vestíbulo general y la escalera segunda. Tiene una superficie de 83 metros cuadrados y se

compone de recibidor, comedor-estar, cocina con lavadero, tres dormitorios y baño aseo. Lindante: Por su frente, lado orientado y más próximo a la calle, parte con la caja y rellano de la escalera segunda por donde tiene su entrada, y en parte con un patio de luces; por la izquierda, entrando, con propiedad de doña Elvira Trinxet Errando; por la derecha, con la vivienda letra B de esta misma planta que tiene su acceso por la escalera primera; por el fondo, con patio interior; por abajo, con la vivienda letra F del piso cuarto, y por encima, con el piso sexto letra F.

Cuota de participación: Tiene asignada una cuota de participación en relación con el total valor del inmueble de 1 entero 83 centésimas por 100.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad número 3 de Barcelona, tomo 2.088 del archivo, 486 de la Sección de Sants, folio 16, finca número 22.328, inscripción segunda.

Finca valorada en 3.861.940 pesetas.

Y para general conocimiento se expide el presente en Barcelona a 25 de marzo de 1980.—El Juez, Francisco Talón.—El Secretario, Ramón Foncillas.—3.423-C.

#### CASTELLON DE LA PLANA

Don Antonio Márquez Bolufer, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 3 de Castellón de la Plana,

Hace saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número 235 de 1977 seguidos en este Juzgado a instancias de «Banco Exterior de España, S. A.», contra «Azulejos Bechí, Sociedad Limitada», don Manuel Sanahuja Nebot, don Alfredo Calpe Blasco y don Cristóbal Gasch Miralles, hoy su viuda e hijos menores de edad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio el de su valoración; los bienes inmuebles embargados a dichos demandados y cuya descripción completa y en extenso consta en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los de los Juzgados de Bechí, Villarreal y Onda, todos de esta provincia.

Para el acto del remate se ha señalado el día 16 de mayo próximo y hora de las once en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previéndose a los señores licitadores:

1.º Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del precio de subasta de los bienes por los que pretendan licitar.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del precio de subasta, que es el de valoración de los bienes.

3.º Que la subasta se celebrará por lotes separados e independientes.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

5.º Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los señores licitadores.

6.º Que el rematante de los bienes acepta la titulación existente, sin que pueda exigir otra.

7.º Que el precio que se obtenga en la subasta no se destinará a la extinción de las cargas anteriores y preferentes al crédito que se ejecuta, las que quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subrogó en su obligación.

8.º Que los bienes inmuebles objeto de subasta radican en los términos municipales de Bechí, Villarreal y Onda, de esta provincia, y que la suma de los precios de cada uno de los bienes objeto de subasta asciende a ochenta y un millones

ochocientos ochenta y seis mil quinientas pesetas.

Dado en Castellón, a 3 de marzo de 1980. El Juez, Antonio Márquez Bolufer.—El Secretario.—3.411-C.

#### CEUTA

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia de Ceuta y su partido, en resolución de esta fecha, a instancia de la parte actora, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 58 de 1980, en reclamación de 527.276 pesetas, promovidos por Hospital de la Cruz Roja de Ceuta contra herederos de doña Dolores Bernal Sola, en ignorado paradero, por la presente se emplaza a herederos de doña Dolores Bernal Sola para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, personándose en legal forma, significándoles que están a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda y documentos, bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ceuta, 15 de febrero de 1980.—El Secretario.—5.241-E.

#### ELCHE

Don Miguel Giménez Pericás, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Elche y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra necesaria de la mercantil «Calzados del Levante, S. A.», con residencia en Albaterra, con el número 798 de 1979, a instancia del Procurador don Jesús E. Pérez Campos, en nombre y representación de las mercantiles «Martínez Blasco, S. L.», y «Suelas para el Calzado, S. A.», se ha dictado con esta fecha auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara en estado legal de quiebra necesaria a la mercantil «Calzados del Levante, S. A.», con domicilio en Albaterra, dedicada a la fabricación de calzado, retrotrayendo los efectos de esta declaración al 6 de septiembre de 1978, fecha en que este Juzgado dictó providencia admitiendo a trámite la solicitud de suspensión de pagos de la indicada mercantil, por ahora y sin perjuicio de lo que en definitiva se acuerde, teniéndose por vencidas todas las deudas pendientes de dicha mercantil quebrada.

Expíbase mandamiento al Agente judicial de este Juzgado para que por ante el Secretario autorizante proceda al ingreso de don Juan Montó Iñigo y don Angel Rodríguez González, representantes legales de dicha mercantil, en el Depósito Municipal Carcelario de esta ciudad, salvo que al tiempo de cumplimentarlo preste fianza cada uno de quinientas mil pesetas en cualquiera de las clases admitidas en derecho, en cuyo caso quedarán arrestados en sus domicilios.

Se nombra Comisario de la quiebra a don Vicente Boix Irlés, mayor de edad, comerciante, y vecino de Elche, calle Mariano Luña, número 43, al que se comunicará su nombramiento por medio de oficio. Asimismo se nombra depositario a don Antonio Maciá Boix, mayor de edad, casado, comerciante, y vecino de Elche, calle San Pascual, número 9, y hágasele saber a ambos para que comparezcan ante este Juzgado, a fin de aceptar el cargo y prestar juramento con arreglo a derecho.

Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la indicada mercantil quebrada, a cuyos efectos librese los oportunos oficios a los señores Administrador de Correos y Jefe de Telégrafos de esta ciudad, ordenándoles que pongan la correspondencia a disposición del señor Comisario, remitiéndola a este Juzgado.

Se decreta la acumulación a este procedimiento universal de todos los procedimientos pendientes contra la mercantil quebrada, sin más excepciones que las que la Ley previene y que puedan existir.

Procedáse por los señores Comisario, Depositario, Agente judicial y Secretario u Oficial que hayan de intervenir, a la ocupación de las pertenencias del quebrado, sus bienes, libros, papeles y documentos de giro en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829.

Practicada dicha ocupación se hará saber al señor Comisario que dentro del término de tercer día formule el estado de acreedores del quebrado, hecho lo cual se señalará día para la primera Junta general de acreedores.

Una vez acepten sus cargos los señores Comisario y Depositario, publíquese la parte dispositiva de esta resolución por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el periódico "La Verdad", de Murcia, así como en el "Boletín Oficial del Estado" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la expresión de que aquéllos han aceptado los cargos requiriendo en ellos a las personas que tengan alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten al señor Comisario, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra y previniéndoles a los que adeuden cantidades al quebrado que la entreguen al Depositario bajo los apercibimientos de no reputarse pago legítimo.

Se declara inhabilitados a don Juan Montó Iñigo y don Angel Rodríguez González, representantes legales de la mercantil quebrada "Calzados del Levante, Sociedad Anónima", para la administración de los bienes de la misma, y para constancia de dicha inhabilitación expídanse mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido y exhorto al señor Juez Decano de los de Alicante para que también expida mandamiento al señor Registrador mercantil de la provincia. Notifíquese esta resolución a la parte personada y al quebrado, al que se requerirá para que en el plazo de diez días presente el balance general de su negocio.

Para todo lo cual líbrense los oportunos despachos, que serán entregados al Procurador señor Pérez Campos para que cuide de su diligenciamiento. Dedúzcase testimonio de esta resolución en la parte necesaria para formar la pieza segunda de esta quiebra relativa a la administración de la misma.

Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor don Miguel Giménez Pericás, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Elche y su partido; doy fe.—M. Giménez.—Ante mí, Angel Pérez (rubricados).

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar por medio del presente que los señores Comisario y Depositario de la quiebra han aceptado los mencionados cargos, y se requiere a las personas que tengan alguna cosa de la pertenencia de la mercantil quebrada para que lo manifiesten al señor Comisario, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra y previniendo a los que adeuden cantidades a la mercantil quebrada que las entreguen al Depositario, bajo apercibimiento de no reputarse pago legítimo.

Dado en Elche a 7 de marzo de 1980. El Magistrado-Juez, Miguel Giménez Pericás.—El Secretario.—3.035-C.

#### EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Jesús Domínguez Gonda, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de El Ferrol del Caudillo,

Hago saber: Que a las diez treinta horas del día 13 de mayo próximo, se celebrará en este Juzgado de mi cargo,

Palacio Municipal, planta 2.ª, izquierda, primera subasta pública del siguiente inmueble, acordada en autos de juicio ejecutivo número 228/1979, promovido por Caja de Ahorros de Galicia, representada por el Procurador don Francisco Sánchez Maceiras, contra don Manuel Arozamena Barcia, su esposa, doña María del Pilar Muñíos Pérez; don Nicolás Tella Sande y su esposa, doña María Rosa Dorrio Martínez, vecinos de esta ciudad.

Finca en la parroquia de Santa María de Brión, de este municipio de El Ferrol del Caudillo, que ocupa una superficie de veintituna áreas cuatro centiáreas, en el que existe una nave industrial que ocupa la superficie de cuatrocientos metros cuadrados, incluido un transformador, todo de planta baja, excepto las oficinas y aseos que están situados en la planta alta, que ocupa unos veinte metros cuadrados. Linda todo; como una sola finca: Norte, Paulino Fernández; Sur, nueva carretera a Brión; Este, camino de Brión a Balón, y Oeste, Francisca Fernández.

El tipo de subasta es el de 2.199.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa judicial o Caja de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a tercero, y no se admitirán ninguna inferior al tipo de subasta.

Los autos, y la certificación de cargas, expedida por el Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en esta Secretaría a disposición de los licitadores para su examen, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en ellos.

El Ferrol del Caudillo, 14 de marzo de 1980.—El Magistrado-Juez, Jesús Domínguez Gonda.—El Secretario.—1.654-3.

#### MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, se tramitan autos con el número 628-75 a instancia de "Inmobiliaria Lerma, S. A." (INLESA), con Sindicatura de la quiebra y Abogado del Estado, sobre quiebra voluntaria, y en la Sección 6.ª, ramo separado sobre aprobación del convenio, se ha dictado el siguiente:

•Auto.—Dada cuenta; y

Resultando que por la Entidad quebrada "Inmobiliaria Lerma S. A.", con su escrito de 12 de julio de 1979, fue presentado el oportuno convenio para la aprobación por los acreedores, formándose, con fecha 13 del mismo mes, la oportuna sección, señalándose día y hora para la Junta general de acreedores a efectos de la aprobación de dicho convenio, que tuvo lugar en 9 de octubre pasado, en cuyo acto se procedió por la representación del Banco Popular a interesar la adición al convenio de una cláusula adicional;

Considerando que no habiéndose formulado oposición al convenio presentado por la quebrada "Inmobiliaria Lerma", así como a la adición hecha con referencia al mismo en la Junta general de acreedores, celebrada en 9 de octubre último, dentro del término que establece el artículo 1.396 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 1.157 y siguientes del Código de Comercio de 1829 y demás concordantes, procede su aprobación, con la adición expresada, declarando, en su consecuencia, que los interesados deberán estar y pasar por el mismo, conforme a lo que establece el artículo 1.160 del mismo Código de Comercio.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprueba el convenio formulado por la Entidad quebrada "Inmobiliaria Lerma, Sociedad Anónima", así como la adición hecha al mismo en el acto de la Junta general de acreedores, celebrada con fecha 9 de octubre último, y a que se prestó conformidad en la misma por los acreedores concurrentes al acto, mandándose llevar a efecto el mismo, que será obligatorio para todos los acreedores, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

#### Cláusulas

Primera.—"Inmobiliaria Lerma, S. A.", se compromete al pago de los créditos reconocidos en la pieza 4.ª del juicio universal de quiebra de la misma, en el plazo máximo de dos años a contar desde la aprobación del presente convenio, y mediante la realización, en la forma que más adelante se determina, de la totalidad de los bienes integrados en la masa activa.

Segunda.—La totalidad de los acreedores incluidos en la pieza 4.ª de la quiebra renuncia expresamente a preferencias o privilegios que pudieran corresponderle para el cobro de sus créditos, que se percibirán siempre a prorrata de los mismos, y con excepción de los gastos judiciales de la quiebra —tasas judiciales y derechos de Procurador— tanto en nombre de la quebrada como de la Sindicatura, que serán los únicos que gocen de preferencia, pues los honorarios de los Letrados quedarán sometidos a la norma general.

Don Antonio Lerma Salvador, por su parte, pospone el crédito que tiene reconocido en la pieza 4.ª, así como cualquier otro que pudiera corresponderle por subrogación a su favor, hasta el íntegro cobro por parte de todos los acreedores.

Tercera.—Para cuidar del cumplimiento y ejecución del presente convenio se constituye una Comisión de acreedores, formada por "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", "Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima", y "Sicop, S. A.", a través de las personas que oportunamente señalarán y que tendrán las siguientes facultades que se enumeran con carácter enunciativo, pero no limitativo, y habrán de ser ejercitadas de acuerdo con los usos generales de la práctica mercantil y negocial, ajustándose la conducta de sus miembros a la de un ordenado comerciante y un representante legal:

a) Autorizar todos los contratos que celebre "Inmobiliaria Lerma, S. A.", en el desarrollo de su actividad hasta el total pago a los acreedores.

b) Prestar su conformidad a las certificaciones de obra que, en su caso, puedan ser expedidas por el constructor del edificio Inlesa II, autorizando el pago de las mismas.

c) Ordenar el reparto de las cantidades disponibles para satisfacer los créditos de los acreedores, fijando la suma a percibir en cada reparto por cada uno de aquéllos, a cuyo fin podrá comprobar las reducciones experimentadas en tales créditos, en virtud de pagos efectuados por terceros.

d) Calificar los supuestos de fuerza mayor, determinando su duración y a los efectos del cumplimiento de los plazos de entrega en la construcción del edificio Inlesa II.

Cuarta.—"Inmobiliaria Lerma" se compromete a realizar las gestiones precisas para, en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la aprobación del convenio, celebrar un contrato de arrendamiento de obra, con aportación de materiales, con tercera persona, por virtud del cual el arrendatario se obligue a ejecutar, con fondos propios y en el plazo máximo de veinte meses, salvo caso de fuerza mayor, y a contar desde la firma

del contrato, la obra precisa para concluir la construcción del edificio Inlesa II, de Benidorm.

Una vez iniciada la obra, "Inmobiliaria Lerma" pondrá en venta, como fincas independientes, las viviendas y locales de negocio resultantes de la división horizontal del edificio Inlesa II, cumpliendo, en relación con las sumas que perciba como precio o parte de él, las siguientes prevenciones:

1. Durante la ejecución de la obra, las sumas recibidas se ingresarán en una cuenta especial abierta en la Entidad bancaria que se designe, de la que sólo se podrá disponer para atender los siguientes conceptos:

a) La totalidad de los gastos —tasas judiciales y derechos de Procurador— de la quiebra, tanto a instancia de la quebrada como de la Sindicatura.

b) Extinguido el crédito referido en el apartado anterior;

— El 25 por 100 de los ingresos se entregarán a la Comisión de acreedores; a cuenta de los créditos ostentados por los concurrentes, procediendo aquélla a su reparto proporcional en la forma dicha en la cláusula segunda.

— El 75 por 100 restante se mantendrá en la cuenta para pagar, hasta el límite de su concurrencia, el 75 por 100 de las certificaciones de obra que, visadas por la Dirección Técnica y con el conforme de la propiedad y de la Comisión de acreedores presente al cobro el constructor.

2. Terminada la construcción del edificio, de conformidad a lo convenido en el contrato que se formalice, del saldo existente en la cuenta especial, se procederá a pagar al constructor el 75 por 100 de las certificaciones que se le adeuden, y el saldo resultante, si lo hubiere, se pasará a una nueva cuenta corriente, donde se continuarán abonando las cantidades que se perciban en virtud de las ventas.

3. De esta nueva cuenta corriente sólo se podrá disponer para los fines siguientes:

a) Para satisfacer al constructor la cantidad precisa a fin de que perciba el 75 por 100 del coste de la obra ejecutada, si aún no lo hubiere cobrado.

b) Una vez cubierta la parte anterior, para pagar a los acreedores concursales hasta el 75 por 100 de los créditos reconocidos y siempre en la forma prevista en la cláusula 2.ª

c) Atendido el 75 por 100 de los créditos, se abonará al constructor el 25 por 100 de la obra ejecutada que le quede pendiente de satisfacer.

d) Pagado íntegramente el constructor, se atenderá el 25 por 100 restante de los créditos concursales.

e) El saldo que quedare, después de atendidos todos los conceptos anteriores, será de plena y absoluta disposición por parte de "Inmobiliaria Lerma, S. A."

Quinta.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio por "Inmobiliaria Lerma, Sociedad Anónima", investirá a la Comisión de acreedores de los más amplios poderes para proceder a la venta en bloque del edificio Inlesa II, repartiendo entre los acreedores, hasta el límite de su concurrencia, el producto obtenido por la realización.

Al efecto anterior, "Inmobiliaria Lerma, Sociedad Anónima", confiere su representación a la Comisión de acreedores para que, producido el supuesto, pueda otorgar los documentos públicos y privados necesarios a fin de documentar el contrato celebrado.

No obstante, el contrato que la Comisión pueda celebrar se entenderá sometido a condición suspensiva, consistente en que, dentro del plazo de los quince días siguientes a la fecha en la que la

Comisión notifique a la representación de "Inmobiliaria Lerma, S. A.", la celebración, términos y condiciones del contrato, ésta no presente persona que mejore la oferta recibida por la Comisión.

Se entenderá por incumplimiento, a los efectos de esta cláusula, el transcurso de cualquiera de los plazos en el mismo convenio, o el no reparto en las proporciones establecidas de las cantidades a percibir, según las cláusulas precedentes.

Séxta.—Con relación a los restantes bienes de la masa activa, la Entidad quebrada, con la conformidad de la Comisión de acreedores, podrá proceder a su realización directa, en las mejores condiciones posibles, y su importe se abonará en otra cuenta corriente distinta a las previstas en la cláusula anterior, y de la que sólo se podrá disponer para lo siguiente:

a) Para atender los gastos judiciales de la quiebra, si los mismos no hubiesen sido ya hechos efectivos, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

b) Para pagar a los acreedores concursales, a prorrata de sus respectivos créditos, y de conformidad con la cláusula 2.ª

#### Cláusula adicional

La aceptación del presente convenio no supone renuncia de las acciones que los acreedores poseen frente a terceras personas, distintas a la Entidad quebrada, que podrán hacer efectivas, con el compromiso de comunicar los cobros que se obtengan, lo que determinará reducción, y, en su caso, cancelación de su crédito contra "Inmobiliaria Lerma, S. A."

Hágase saber a los señores Síndicos que deberán proceder a hacer entrega a la Entidad quebrada, por ante el Comisario, de todos los bienes, efectos, libros y papeles, rindiéndola además la correspondiente cuenta de su administración a los quince días siguientes a la notificación del presente proveído, el que, además, se hará público y notorio por medio de los oportunos edictos que, con los requisitos legales, se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, diario "El Alcázar", y otro de cuyos ejemplares se fijará en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado.

El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de esta capital, lo proveyó, manda y firma en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve; doy fe.—Firmado, José Enrique Carreras Gistau.—Ante mí, J. L. Viada (rubricados).

Dado en Madrid, para que sirva de notificación y se publique en el "Boletín Oficial del Estado", y en el de la provincia, diario "El Alcázar" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a 17 de noviembre de 1979.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—3.028-C.

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 9 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos número 670/78-A, regulados por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, instados por el Procurador don José Luis Ferrer Requero, en nombre y representación del "Banco de Crédito Industrial, S. A.", contra don Ginés Francisco Martínez Ballesta, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, y término de veinte días la finca hipotecada que después se dirá.

Se señala para el remate el día 9 del próximo mes de mayo, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla —edificio Juzgados— planta 3.ª

Se previene a los licitadores que la finca hipotecada sale a subasta sin sujeción a tipo, haciéndose constar que el tipo por el que salió en la segunda era de un millón quinientas setenta y siete mil setecientas doce pesetas con cincuenta céntimos (1.577.712,50 pesetas) y que para tomar parte en la misma será requisito previo depositar en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 al menos del tipo indicado, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Finca que se indica

«Trance de secano en el paraje de Gall, término de Macael, de cabida unas cien fanegas o sesenta y cuatro hectáreas cuarenta áreas, o lo que haya dentro de los siguientes linderos: Norte, Pedro Cubillas; Oeste, Josefa Molina y José Martínez Cruz; Este, Pedro Simón Comunal y otros, y Sur, herederos de Herminia Seaz. Se beneficia con dos caudales de agua de la rambla de la Orica y una mina que hay en la finca. Dentro de su superficie existe una casa-cortijo.»

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena, al tomo 907, libro 26 del Ayuntamiento de Macael, folio 42, finca número 3.005, inscripción segunda.

Dado en Madrid a 6 de marzo de 1980.—El Magistrado-Juez, Antonio Martínez Casto.—El Secretario judicial.—1.652-3.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de esta capital, en juicio ejecutivo número 421 de 1979, promovido por el Procurador señor Hidalgo, en nombre del «Banco de Santander, S. A. de Crédito», contra don Jesús Tasso Recuenco sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez el siguiente

«Piso 2.º, B, en Alcorcón, bloque H-5, portal 2, en parque Ondarreta. Tiene una superficie de 65,85 metros cuadrados y cuota 2,48 por 100. Linda: derecha, entrando, con la vivienda derecha letra A de igual planta; izquierda, entrando, con patio interior y con casa de este bloque; fondo, con terreno destinado a zonas ajardinadas, aparcamientos y zonas viales, y frente, con patio interior caja de ascensor yrellano de acceso.»

Inscrita en el Registro de Alcorcón, tomo 525, folio 167, finca 22.624.

Para cuyo remate, que se celebrará en este Juzgado en la Sala Audiencia, sita en la plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día 10 de junio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicho piso sale a subasta en la suma de 1.420.474,50 pesetas, que es el 75 por 100 del tipo de la primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos postores que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bas-

tante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el «Boletín Oficial del Estado» diario «El Alcázar» y tablón de anuncios de este Juzgado a 24 de marzo de 1980.—El Juez. El Secretario.—3.122-C.

#### SAN SEBASTIAN

Don Hilario Muñoz Méndez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 y Decano de la ciudad de San Sebastián y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 456 de 1978, sección segunda, penden autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Hispano Americano, representado por el Procurador de los Tribunales don José Luis Tames Guridi, contra don Angel Rodal Fernández, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, término de ocho días y precio de la tasación pericial los bienes embargados cuya reseña se hará al final.

Se hace constar:

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Garibay, número 13, planta 3.ª, piso izquierda, de esta capital, se ha señalado el día 13 del próximo mes de mayo y hora de las once.

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

2.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que correspondiera al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

#### Relación de bienes embargados

Vivienda 1.ª, letra B, de la casa número 1 de la calle de Lores de Pasajes de San Pedro, de setenta y cuatro metros cuadrados y dieciocho decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.017, folio 11.

Valorada en la suma de 1.630.200 (un millón seiscientos treinta mil doscientas) pesetas.

No se han suplido los títulos de propiedad, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a 14 de marzo de 1980.—El Magistrado-Juez, Hilario Muñoz Méndez.—Ante mí, el Secretario.—1.653-3.

#### VALENCIA

Don Arturo Gimeno Amiguet, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Valencia,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 364 de año 1980, a instancias de los socios doña Pilar Sala Herrero y don Juan Sala Peris, se tramitan autos sobre petición de convocatoria de Junta

general extraordinaria de accionistas de la Entidad «Sociedad Anónima de Comidas Preparadas» (SACOPRE), en cuyos autos ha recaído resolución por la que:

Se convoca a la Junta general extraordinaria de la «Sociedad Anónima de Comidas Preparadas» (SACOPRE), que se celebrará con las formalidades legales en el bar restaurante «El Pozo», sito en la Cañada, carretera de Paterna-La Cañada, señalándose para ello el próximo día 9 de mayo próximo, a las dieciséis treinta horas, en primera convocatoria, y al siguiente día 10 de dichos, a la misma hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

1.º Reestructuración de los órganos de gobierno de la Sociedad.

2.º Renovación de cargos en el Consejo de Administración.

3.º Cambio de domicilio social y consiguiente modificación de Estatutos.

Dicha Junta será presidida por don Manuel Delgado Peñate, Abogado en ejercicio de esta capital, y se celebrará con arreglo a las formalidades legales, a la que podrán asistir todos sus socios.

Dado en Valencia a 26 de marzo de 1980. El Juez, Arturo Gimeno Amiguet.—El Secretario.—3.570-C.

Don Antonio Monzó Soler, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de Valencia.

Hago saber: Que en autos procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Salvador Pardo Miquel, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia (que goza de los beneficios de la defensa judicial gratuita), contra don Francisco Javier Garijo González, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y precio fijado en la escritura base de un millón ochocientos doce mil pesetas, la finca especialmente hipotecada siguiente:

Finca urbana. Vivienda en primera planta alta, izquierda, con terraza al fondo y otra al fondo derecha, puerta 1, tipo A, integrada en la unidad arquitectónica, con portal de entrada por la avenida del Cid, número 6. Superficie construida aproximada, 151 metros. Linderos: frente, avenida del Cid; derecha, mirando a su fachada, vivienda puerta 2, rellano de planta, caja de escalera, terraza de la vivienda puerta 3 de don Emilio Martínez; izquierda, de don Bautista Soler, y fondo, de dicho señor Martínez. Porcentaje, 2 enteros y 50 centésimas de otro (2,50 por 100). Inscrita la hipoteca en el tomo 1.756, libro 287, sección 4 de Afueras, folio 127 vuelto, finca 30.680, inscripción tercera de hipoteca.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 30 de mayo próximo, a las doce horas, debiendo los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del tipo de subasta, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a tercero; los autos y certificado del Registro están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Valencia, 31 de marzo de 1980.—El Juez, Antonio Monzó Soler.—El Secretario.—5.701-E.

#### VALLADOLID

Don Antonio Anaya Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Valladolid,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 634/79-A, a instancia de la Caja de Ahorros Popular de Valladolid, para la efectividad de un crédito hipotecario por importe de 2.643.017 pesetas de principal, 846.491 pesetas de intereses y 528.603 pesetas para costas, garantizado en escritura otorgada por don Daniel Gómez Valcárcel, en nombre de la Sociedad «Caseva, S. A.», autorizada por el Notario de esta ciudad don Francisco de Hoyo Villameriel, de fecha 11 de octubre de 1976, con garantía hipotecaria sobre los siguientes inmuebles:

1. «Local comercial número cuatro de orden, que ocupa la superficie construida de cuarenta y nueve metros y setenta decímetros cuadrados. Linda: Al frente, pasillo de acceso y José Alberto Jiménez y otros; por la derecha, entrando, calle Padilla y local número cinco de orden; por la izquierda, patio de luces, pasillo de acceso y caja de ascensor, y por el fondo, local número cinco de orden.»

Inscrito al tomo 490, folio 144, finca número 12.822, inscripción primera.

2. «Local comercial número cinco de orden, que ocupa la superficie construida de cincuenta y cinco metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados. Linda: Al frente, pasillo de acceso y locales números cuatro y seis de orden; por la derecha, entrando, caja de ascensor y local número cuatro de orden; por la izquierda, local número seis de orden, y por el fondo, calle Padilla.»

Inscrito al tomo 490, folio 146, finca número 12.824, inscripción primera.

3. «Local comercial número seis de orden, que ocupa la superficie construida de cuarenta y cuatro metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Al frente, pasillo de acceso y local número siete de orden; por la derecha, entrando, pasillo de acceso y local número cinco de orden; por la izquierda, de herederos de Eugenia de la Fuente y otros, y por el fondo, local número cinco de orden y calle Padilla.»

Inscrito al tomo 490, folio 148, finca 12.826, inscripción primera.

4. «Local comercial número siete de orden, que ocupa una superficie construida de cuarenta y dos metros y setenta y un decímetros cuadrados. Linda: Al frente, pasillo de acceso y locales números seis y ocho de orden; por la derecha, entrando, de herederos de Eugenia de la Fuente y otros; por la izquierda, local número ocho de orden, y por el fondo, patio de luces.»

Inscrito al tomo 490, folio 150, finca número 12.828, inscripción primera.

5. «Local comercial número ocho de orden, que ocupa la superficie construida de treinta y seis metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: Al frente, pasillo de acceso y caja de escalera y local número nueve de orden, y por el fondo, local número siete de orden y patio de luces.»

Inscrito al tomo 490, folio 152, finca número 12.830, inscripción primera.

6. «Local comercial número nueve de orden, que ocupa la superficie construida de veintiocho metros y dieciocho decímetros cuadrados. Linda: Al frente, pasillo de acceso y patio de luces; por la derecha, entrando, caja de escalera y local número ocho de orden; por la izquierda, de José Alberto Jiménez y otro, y por el fondo, patio de luces.»

Inscrito al tomo 490, folio 154, finca número 12.832, inscripción primera.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día 26 de mayo próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

1.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de 4.103.670,75 pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta, sin lo cual no serán admitidos, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid a 15 de marzo de 1980.—El Juez, Antonio Anaya Gómez.—El Secretario.—5.262-E.

#### VERGARA

Don Eduardo Rodríguez Cano, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Vergara y su partido por comisión de servicio,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 54/78, se tramita expediente de suspensión de pagos a instancia del Procurador don José A. Amilibia Peyrussanne, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Irimo, S. A.», en cuyos autos se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«Auto.—En Vergara a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio transcrito en el segundo resultando de esta resolución, ordenándose a los interesados a estar y pasar por él; hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado; "Boletín Oficial" de la provincia y "Boletín Oficial del Estado" y en el periódico "El Diario Vasco" de esta provincia; cesen los Interventores judiciales nombrados en este expediente don Francisco Garrido Garmendia, don Arturo Gutiérrez Arechavala y don Juan José Santesteban Arrate; expídanse mandamientos, por duplicado, a los señores Registrador de la Propiedad de Vergara y Mercantil de la provincia, a efectos de la cancelación de las anotaciones que se hubiesen practicado en méritos de este expediente, librándose los oportunos despachos.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Eduardo Rodríguez Cano, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Vergara en comisión de servicio, de lo que doy fe.—Firmado, Eduardo Rodríguez Cano.—Ante mí, José María Beato Azorero (rubricados).»

El anterior autor ha adquirido el carácter de firme.

Dado en Vergara a 3 de octubre de 1979.—El Magistrado-Juez de Primera Instancia, Eduardo Rodríguez Cano.—El Secretario.—3.030-C.

#### ZARAGOZA

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 309 de 1980 se tramita expediente

a instancia de doña Victorina Tomás Gómez sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Aristides Maurel Ocabo, hijo de Santiago y Violante, de setenta y seis años, casado, natural de Zaragoza, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, del que desapareció a mediados del año 1944; lo que se hace público y de general conocimiento a fin de que los que se crean interesados puedan comparecer ante este Juzgado en el término de treinta días.

Dado en Zaragoza a 27 de febrero de 1980.—El Magistrado-Juez, Rafael Oliete Martín.—El Secretario.—2.837-C.  
y 2.ª 11-4-1980

Don José Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido,

Hago saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 448-A de 1978, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representado por el Procurador señora Bonilla Paricio, contra la Entidad «Talleres Technos, S. A.», se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de mayo de 1980, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del tipo de licitación, éste, por tratar de primera subasta, es de 1.729.089 pesetas, y no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta y precio de tasación

Finca.—Fábrica en Zaragoza, en zona próxima a la carretera de Madrid a Francia, que comprende: Campo en término de Miralbuena, de esta ciudad, partida de Valdefierro, situado dentro del polígono industrial de Zaragoza; mide 23.830 metros 38 decímetros cuadrados. Dentro del perímetro de esta finca existe un bloque de edificios de solo planta baja, que consta de lo siguiente:

Tres raves industriales cada una de 15 metros de anchura por 63 metros de largo y una altura de ocho metros en su parte mínima y 10 metros 45 centímetros en su altura máxima.

Adosada a la parte izquierda hay una nave de cinco metros de ancho por 63 de fondo y unos cinco metros de altura para servicios y almacenes.

Adosada a la parte derecha de las naves hay otra nave de las mismas características que la adosada a la nave izquierda, también para servicios y almacenes.

Delante de las naves, en su fachada, hay adosado a las mismas, volado a seis metros del suelo, que forma porche por

debajo, un edificio destinado a oficinas; de 55 metros de fachada por 10 de fondo y dos metros 70 centímetros de altura. Todo ello formando un solo bloque que ocupa 5.015 metros cuadrados.

El resto de la superficie de esta finca es terreno descubierto, destinado a vago o solar totalmente vallado.

La totalidad de esta finca linda: Norte, camino de Borgas; Sur, brazal de donde riega; Este, posesión de Agustín Serrat, y Oeste, la de Joaquín Navarro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al tomo 1.288, libro 428, sección 2.ª, folio 17 vuelto, finca 1.411, actualmente por traslado constituye la número 33.661, al folio 66, del tomo 845, libro 468, de la sección 1.ª del Registro de la Propiedad número 3.

Precio de tasación: 17.290.889 pesetas.

Zaragoza, 18 de marzo de 1980.—El Juez, José Fernando Martínez-Sapiña y Montero.—El Secretario.—5.264-E.

#### JUZGADOS DE DISTRITO

##### VALENCIA

El señor Juez de Distrito número 9 de esta capital, en providencia de esta fecha, recaída en juicio de faltas número 20/79, seguido a virtud de denuncia de Manuel Martín Mancera contra Manuel Bermudo García, en ignorado paradero, sobre lesiones por atropello, ha acordado convocar al señor Fiscal y citar a dicho Manuel Bermudo García para que en calidad de denunciado asista a la celebración del juicio verbal de faltas, que tendrá lugar el día 19 de mayo próximo, a las nueve treinta horas, con el apercibimiento de que si no concurre ni alega justa causa para dejar de hacerlo se le podrá imponer multa conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.º al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Valencia, 21 de marzo de 1980.—El Secretario.—5.258-E.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

#### Juzgados militares

GONZALEZ ARDURIZ, José; hijo de José y de Purificación, natural de Sama (Oviedo), de veinte años, domiciliado últimamente en Langreo (Oviedo); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta 771 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja de Recluta en Oviedo.—(672.)

VERDUGO LABRADOR, Crisantos; hijo de Dionisio y de Josefa, natural de Jerez de los Caballeros, soltero, soldador, nacido el 8 de mayo de 1959, domiciliado últimamente en Alacuas (Valencia), avenida de los Mártires, 36; procesado en sumario número 14 de 1980 por desertión; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar Permanente de la Sexta Región en Burgos.—(670.)